



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: General
19 de febrero de 2024

Español
Original: Inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 8 a) del programa provisional*

Diversidad biológica marina y costera

Tareas adicionales sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Mediante la decisión IX/20, de 30 de mayo de 2008, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó criterios científicos para identificar áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) que requieren protección en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas. Desde 2010, en respuesta a las peticiones de la Conferencia de las Partes¹, la Secretaría del Convenio coordina un proceso para facilitar la descripción de las áreas que cumplen esos criterios. Entre 2011 y 2019, la Secretaría celebró 15 talleres regionales para facilitar la descripción de las AIEB, en colaboración con las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales, y con importantes aportaciones científicas de diversos expertos, incluidos representantes de pueblos indígenas y comunidades locales, de todo el mundo, lo que llevó a la descripción de más de 300 áreas de este tipo.

2. Además, y en consonancia con las decisiones de la Conferencia de las Partes, se han realizado diversos esfuerzos para apoyar esa labor y el uso de la información de las AIEB para la planificación y la gestión, incluso mediante la coordinación del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica.

II. Modalidades para modificar las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y para describir nuevas áreas

A. Contexto y procesos pertinentes

3. El proceso para describir las AIEB sobre la base de los resultados de los talleres regionales se ha desarrollado con éxito, y sus resultados se han transmitido a la Asamblea General de las Naciones Unidas. No obstante, la Conferencia de las Partes ha estado examinando formas de mejorarlo desde 2014. En 2018, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que elaborara opciones prácticas

*CBD/SBSTTA/26/1.

¹Decisiones X/29, XI/17, XII/22 y XIII/12.

para mejorar las metodologías y los enfoques científicos para describir las áreas que cumplen los criterios científicos (véase la decisión [14/9](#)). Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes no ha llegado a un acuerdo sobre las modalidades para modificar las descripciones de las AIEB y para describir nuevas AIEB por otros medios que no sean talleres regionales.

4. Se facilitará información adicional sobre los debates relativos a la mejora del proceso que se celebraron en anteriores talleres de expertos y reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y de la Conferencia de las Partes en el documento informativo CBD/SBSTTA/26/INF/7.

B. Resultados de dos talleres de expertos para examinar modalidades para modificar las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y para describir nuevas áreas

5. En su decisión [15/26](#), con el fin de avanzar en los debates, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría Ejecutiva que convocara dos talleres de expertos con los siguientes objetivos respectivos:

a) Examinar los aspectos técnicos de las modalidades para modificar las descripciones de las AIEB y para describir nuevas áreas;

b) Examinar las cuestiones jurídicas relativas a esas modalidades, sobre la base de los resultados del taller técnico antes mencionado.

6. En respuesta a estas solicitudes, la Secretaría Ejecutiva convocó los dos talleres, en Oslo, del 20 al 24 de noviembre y del 23 al 27 de noviembre de 2023, respectivamente, con el apoyo financiero de los Gobiernos de Alemania, Bélgica, Canadá, Noruega y Suecia. Los dos días coincidentes se aprovecharon para celebrar sesiones conjuntas².

7. En consonancia con la solicitud formulada en la decisión [15/26](#), la Secretaría presentó un proyecto de modalidades para modificar las descripciones de las AIEB y para describir nuevas áreas, basándose en los proyectos de enfoques para las modalidades que figuran en el anexo de la recomendación [24/10](#) del Órgano Subsidiario y teniendo en cuenta la información contenida en los documentos CBD/SBSTTA/24/INF/41 y CBD/EBSA/OM/2022/2/1. Los participantes en el taller de expertos técnicos debatieron y revisaron el proyecto de modalidades desde una perspectiva técnica y no abordaron directamente los aspectos jurídicos del proyecto de modalidades. Los participantes en el taller de expertos jurídicos realizaron su labor sobre la base de los resultados del taller técnico y se centraron en los aspectos políticos y jurídicos del proyecto de modalidades. No se pidió a los participantes que llegaran a un consenso sobre todos los elementos, y las opiniones divergentes que surgieron sobre determinadas cuestiones se recogen en el informe de cada taller.

8. La mayoría de los debates se centraron en varias cuestiones clave, muchas de las cuales ya habían sido objeto de desacuerdo en deliberaciones anteriores, a saber:

a) Procedimientos para modificar las descripciones de AIEB y para describir nuevas áreas que incluyan medios para garantizar la transparencia y la integridad científica, evitando al mismo tiempo infringir los derechos de los Estados y que eviten un proceso excesivamente oneroso que suponga una carga indebida para las Partes y la Secretaría;

b) Las funciones respectivas del repositorio y del mecanismo de intercambio de información en relación con las AIEB en el contexto de las modalidades;

c) Proponentes de la modificación de las AIEB y de la descripción de nuevas áreas;

²Los informes de los talleres se publicarán como documentos CBD/EBSA/EM/2023/1/3 y CBD/EBSA/EM/2023/2/3, respectivamente.

d) Localización en el sitio web de versiones anteriores de las descripciones de las AIEB en los casos en que se haya modificado una descripción;

e) Medios para abordar las preocupaciones relacionadas con reclamaciones o controversias relativas a la soberanía, los derechos soberanos o la jurisdicción.

9. En los debates de esos talleres se lograron avances significativos y se llegó a un entendimiento común sobre la mayoría de las cuestiones mencionadas. En particular, los participantes en el taller de expertos jurídicos desarrollaron un enfoque para abordar las preocupaciones sobre reclamaciones o controversias relativas a la soberanía, los derechos soberanos o la jurisdicción. El enfoque refleja procedimientos similares seguidos y consideraciones tenidas en cuenta en el contexto de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, así como el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se menciona en el apartado 4 del anexo del proyecto de recomendación. Al tratarse de una cuestión de naturaleza puramente jurídica y política, es posible que no sea enteramente de la competencia del Órgano Subsidiario y la Conferencia de las Partes parece ser el órgano más adecuado para examinarla.

10. Los participantes también destacaron el importante papel de la colaboración y las sinergias con las organizaciones pertinentes, en particular los organismos intergubernamentales con competencia en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en la aplicación de las modalidades. A este respecto, en la decisión 15/24, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de reforzar la cooperación y la colaboración con las organizaciones intergubernamentales competentes, incluidas las organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera. En la misma decisión, pidió a la Secretaría Ejecutiva que, tras la aprobación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, identificara posibles opciones para las modalidades de colaboración y cooperación con las organizaciones mundiales y regionales pertinentes en el contexto de dicho instrumento. Esas opciones, que figuran en el documento informativo CBD/SBSTTA/26/INF/8 y se resumen en el documento CBD/SBSTTA/26/7/Add.2, incluyen opciones de colaboración en el contexto del proyecto de modalidades para modificar las descripciones de las AIEB y para describir nuevas áreas.

11. Durante los talleres se señaló que, en la decisión 15/26, la Conferencia de las Partes había pedido a la Secretaría Ejecutiva que elaborara dos documentos relacionados con las modalidades: a) un proyecto de mandato para un “órgano asesor de expertos pertinentes” en el contexto de las modalidades; y b) directrices voluntarias sobre los procesos de revisión por pares para la descripción de áreas que cumplen los criterios para las AIEB y otros criterios científicos pertinentes compatibles y complementarios. Los participantes señalaron que todavía era necesario un debate importante sobre las propias modalidades y que el limitado tiempo disponible para el debate sobre las AIEB en la 26ª reunión del Órgano Subsidiario debería dedicarse a llegar a un consenso sobre las modalidades. También se señaló que la función que se estaba debatiendo para un órgano asesor de expertos pertinente ya estaba cubierta en general por el mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica. En consecuencia, se recomendó aplazar las deliberaciones sobre ambos documentos hasta que el Órgano Subsidiario y la Conferencia de las Partes pudieran realizar avances significativos en el desarrollo de las modalidades. Por consiguiente, ni el proyecto de mandato ni las directrices voluntarias se someten actualmente a la consideración del Órgano Subsidiario.

12. Los resultados de los talleres sirvieron de base para elaborar el proyecto de recomendaciones y el anexo que figura a continuación. Cabe señalar que los participantes en los talleres apoyaron la

inclusión en la parte principal del proyecto de recomendaciones de los elementos que figuran actualmente en la sección I del anexo. Sin embargo, en el proceso de redacción del presente documento, la Secretaría observó que separar los elementos clave de las modalidades en el cuerpo del proyecto de recomendaciones y en el anexo podría generar confusión. Por consiguiente, ha incluido los elementos en el anexo, junto con el resto de las modalidades.

13. Con el fin de facilitar la comprensión de las cuestiones abordadas en las modalidades y apoyar los debates productivos, se pondrá a disposición un documento informativo³, y la Secretaría convocará un seminario web para proporcionar explicaciones y aclaraciones sobre las modalidades y una sesión informativa en línea del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica.

III. Otras cuestiones relacionadas con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica

Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica

14. En su decisión XIII/12, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que creara un grupo asesor oficioso sobre AIEB y estableciera el mandato del grupo en el anexo III de la decisión. En su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes modificó el mandato para incluir actividades adicionales (véase la decisión 14/9, anexo III).

15. En su decisión 15/26, la Conferencia de las Partes prorrogó el mandato del Grupo Asesor Oficioso. De conformidad con esa decisión, la Secretaría cursó una invitación a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, así como a las organizaciones e iniciativas pertinentes, para que designaran expertos científicos y técnicos para formar parte del Grupo, lo que condujo a la selección de 30 expertos⁴.

16. Los días 19 y 20 de septiembre de 2023⁵ se convocó una reunión del Grupo Asesor Oficioso que se centró en las siguientes cuestiones:

- a) Descripción general del mandato del Grupo;
- b) Información actualizada sobre la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con las AIEB;
- c) AIEB en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;
- d) La labor del Grupo en el contexto de otros procesos internacionales;
- e) Posibles modalidades futuras para el Grupo;
- f) Ámbitos de interés para la labor del Grupo.

17. A través de los debates celebrados en dicha reunión, el Grupo Asesor Oficioso proporcionó un valioso asesoramiento a la Secretaría, entre otras cosas en lo que respecta a:

- a) Medios para reforzar el uso de las AIEB y del enfoque de las AIEB en la implementación nacional, regional y mundial del Marco y para garantizar que se trabaje en la descripción de las áreas que cumplen los criterios AIEB a distintos niveles, como elementos clave de la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en el contexto del Marco;
- b) Oportunidades para facilitar la asimilación de la información y el enfoque de las AIEB en el contexto del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho

³CBD/SBSTTA/26/INF/7.

⁴ Véanse las notificaciones n.º [2023-014](#) y [2023-065](#), respectivamente.

⁵El informe de la reunión se publicará como documento CBD/EBSA/IAG/2023/1/2.

del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

c) Medios para aprovechar y reforzar las sinergias con otras actividades encaminadas a identificar áreas de importancia para la diversidad biológica marina (por ejemplo, zonas importantes para los mamíferos marinos, áreas importantes para las aves y la diversidad biológica);

d) Medios para aumentar el conocimiento y la comprensión del proceso de las AIEB y apoyar un mejor uso de la información de las AIEB a través de las comunicaciones y la creación de capacidad, entre otros enfoques.

18. Se creó un foro de debate en línea para los miembros del Grupo Asesor Oficioso, con el fin de avanzar en los debates sobre cuestiones fundamentales en el marco del mandato del Grupo.

19. Como se señaló en la sección anterior, los participantes en los talleres de expertos técnicos y jurídicos abordaron la posible función de un “órgano asesor de expertos pertinentes” en el contexto de las modalidades y señalaron que el mandato del Grupo Asesor Oficioso ya abarcaba dicha función.

IV. Recomendaciones

20. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico tal vez desee recomendar que, en su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando los artículos 4 y 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, así como sus decisiones X/29 del 29 de octubre de 2010, XI/17 del 19 de octubre de 2012, XII/22 del 17 de octubre de 2014, XIII/12 del 17 de diciembre de 2016, en particular el párrafo 3, y 14/9 del 29 de noviembre de 2018,

Recordando la resolución 78/69 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar y sus párrafos de su preámbulo en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^{2,3},

Reiterando el papel central que desempeña la Asamblea General para abordar cuestiones relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Reconociendo que la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica es un proceso científico y técnico importante que puede contribuir a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁴ y del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁵,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania, Bélgica, Canadá, Noruega y Suecia por su apoyo financiero para la organización de los talleres de expertos técnicos y jurídicos para examinar las modalidades de modificación de las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y para describir nuevas áreas, y toma nota de los informes de los talleres⁶;

2. *Prorroga* el mandato del Grupo Asesor Oficioso sobre Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica y pide al Secretario Ejecutivo que facilite la labor del Grupo de conformidad con su mandato, según figura en el anexo III de la decisión XIII/12 y se modifica en el anexo III de la decisión 14/9;

3. *Subraya* que la modificación de las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas no suponen la expresión de opinión alguna en relación con la situación jurídica de ningún país, territorio, ciudad o área o sus autoridades, o en relación con la delimitación de sus fronteras o límites, que constituye estrictamente un ejercicio científico y técnico, y no deberá interpretarse o considerarse que ninguna acción o actividad emprendida sobre la base del presente documento perjudica la posición de los Estados en una controversia sobre soberanía terrestre o marítima o en una controversia relativa a la delimitación de áreas marítimas;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, en consonancia con el párrafo 36 de la decisión X/29, el párrafo 12 de la decisión XI/17 y el párrafo 6 de la decisión XII/22, siga facilitando la descripción de las áreas que reúnen

¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, N.º 30619.

²Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, N.º 31363.

³[Notas a pie de página que deberán facilitar las Partes que lo deseen].

⁴Decisión 15/4.

⁵A/CONF.232/2023/4.

⁶CBD/EBSA/EM/2023/1/3 y CBD/EBSA/EM/2023/2/3.

los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica mediante la celebración de talleres adicionales;

5. *Adopta* las modalidades para la modificación de las descripciones de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y la descripción de nuevas áreas que figuran en el anexo, y pide al Secretario Ejecutivo que facilite la aplicación de las modalidades;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes, pueblos indígenas y comunidades locales y otras partes interesadas a colaborar en la aplicación de las modalidades;

7. *Señala* la importancia de las sinergias entre el proceso para facilitar la descripción de las áreas que reúnen los criterios de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica utilizando las modalidades y la aplicación del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, e invita a las Partes en el Acuerdo y a las organizaciones intergubernamentales con competencia en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional a que participen activamente en la elaboración y revisión de las propuestas de modificación de las descripciones de dichas áreas y en la descripción de nuevas áreas, de conformidad con las modalidades, en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Anexo

Modalidades de modificación de las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y descripción de nuevas áreas*

I. Orientación para la aplicación de las modalidades

1. La modificación de la descripción de un área marina de importancia ecológica o biológica, que puede suponer una modificación a la descripción textual del área, una modificación de la clasificación del área en función de los criterios para dichas áreas o un cambio en el lugar, la forma, la profundidad o el tamaño del área, puede proponerse por cualquiera de las siguientes razones⁷:

- a) Errores de redacción en la descripción;
- b) Para zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional:
 - i) Conocimientos recientemente disponibles o accesibles, incluidos los conocimientos científicos y tradicionales, sobre las características asociadas con el área;
 - ii) Cambio en las características ecológicas o biológicas del área;
 - iii) Errores científicos identificados en la descripción;
- c) Para las zonas de jurisdicción nacional, cualquiera de las razones señaladas en el párrafo 1 b), así como cualquier otra razón considerada válida por el Estado o los Estados en cuyas jurisdicciones se proponga la modificación*;

2. La modificación de una descripción existente o la descripción de una nueva área solo puede ser presentada por los siguientes proponentes:

*Un asterisco insertado después de un párrafo indica que hubo opiniones divergentes sobre las disposiciones de dicho párrafo durante los debates en los talleres de expertos técnicos y jurídicos.

⁷La razón de una modificación debe indicarse en la presentación.

a) Para las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, cualquier Estado o Estados, individual o colectivamente, incluso a través de las organizaciones intergubernamentales competentes;

b) Para las zonas de jurisdicción nacional, los Estados o Estados en cuyas jurisdicciones se propone la modificación o descripción.

3. Los proponentes que elaboren propuestas para la modificación de una descripción existente o la descripción de una nueva área deberán tener en cuenta lo siguiente desde el principio:

a) La colaboración con organizaciones intergubernamentales competentes, otras organizaciones pertinentes, expertos y poseedores de conocimientos, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, como poseedores de conocimientos tradicionales, con su consentimiento libre, previo y fundamentado⁸, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹ y la legislación internacional sobre derechos humanos;

b) La necesidad de evitar la elaboración de propuestas que puedan plantear preocupaciones sobre la soberanía, los derechos soberanos o la jurisdicción;

c) La necesidad de una base científica sólida con información suficiente, así como la importancia de la transparencia;

d) Las dimensiones regionales de los ecosistemas marinos y costeros y sus características y procesos ecológicos y biológicos, incluidas las diferencias regionales en la disponibilidad de datos, así como la colaboración entre regiones.

4. Con respecto a una solicitud de modificación de una descripción existente o la descripción de una nueva área¹⁰, todo Estado podrá comunicar formalmente al Secretario Ejecutivo, en cualquier momento, una objeción a la inclusión de una descripción o modificación en el repositorio o en el mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, debido a la existencia de una reclamación o controversia relativas a la soberanía, los derechos soberanos o la jurisdicción que afecte a una zona incluida en la solicitud. En tal caso, la solicitud no seguirá adelante y no se incluirá en el repositorio ni en el mecanismo de intercambio de información hasta que el Estado objetor comunique al Secretario Ejecutivo la retirada de la objeción¹¹.

II. Repositorio y mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica

5. El repositorio de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica debe contener lo siguiente:

a) Descripciones de áreas que cumplen los criterios que han sido examinadas por la Conferencia de las Partes y que la Conferencia de las Partes ha pedido al Secretario Ejecutivo que se incluyan en el repositorio y se transmitan a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su información y procesos pertinentes, así como a las organizaciones internacionales competentes;

b) A efectos de archivo, las versiones anteriores de las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica conservadas en el repositorio, en los casos en que se hayan

⁸La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” y “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

⁹ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰Con independencia de que la descripción se elabore durante los talleres celebrados en virtud de una decisión de la Conferencia de las Partes o mediante las modalidades del presente anexo.

¹¹Se incluirá en el mecanismo de intercambio de información un registro del hecho de que se ha recibido y objetado una presentación, independientemente de si la objeción se retira o no.

modificado las descripciones, incluida información sobre las modalidades por las que las descripciones se incluyeron inicialmente en el repositorio¹².

6. El mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica deberá contener lo siguiente:

a) Vínculos con procesos nacionales y su información científica relativa a las áreas que cumplen con los criterios para ser consideradas áreas marinas de importancia ecológica o biológica y otros criterios científicos pertinentes compatibles y complementarios acordados en el plano nacional dentro de la jurisdicción nacional que fueron proporcionados por el Estado interesado como información para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes;

b) Informes de los talleres regionales convocados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para facilitar la descripción de las zonas marinas de importancia ecológica o biológica;

c) A efectos de archivo, las versiones anteriores de las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica conservadas en el repositorio, en los casos en que se hayan modificado las descripciones, incluida información sobre las modalidades por las que las descripciones se incluyeron inicialmente en el repositorio¹²;

d) Directrices relativas a la aplicación de los criterios para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y al uso de la información contenida en las descripciones de esas áreas;

e) Demás información científica y técnica pertinente y otras formas de conocimiento, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo y fundamentado, cuando proceda, en relación con las áreas que cumplen con los criterios para que una zona sea considerada área marina de importancia ecológica o biológica;

f) Información y experiencias relacionadas con la aplicación de otros criterios científicos pertinentes y complementarios acordados en el plano intergubernamental.

III. Modificación de las descripciones de áreas marinas de importancia ecológica o biológica y descripción de nuevas áreas

A. Modificación por errores de redacción

7. En caso de errores de redacción en la descripción de un área marina de importancia ecológica o biológica, la Secretaría, tras ser informada por un Estado, debe emitir una notificación para proporcionar información sobre el error de redacción y la revisión necesaria y, posteriormente, aplicar la modificación, tres meses después de la emisión de la notificación. Se añadirá una nota a pie de página a la descripción modificada para indicar que se ha realizado un cambio de redacción y cuándo. La Secretaría presentará al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a la Conferencia de las Partes, a título informativo, un informe sobre las modificaciones introducidas para subsanar los errores de redacción.

¹²Los párrafos 5 b) y 6 c) reflejan opciones alternativas para donde debe colocarse ese párrafo.

B. Modificación o descripción de áreas dentro de la jurisdicción nacional

*Inclusión en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica y biológica*¹³

8. La presentación¹⁴ de una modificación o descripción de una zona dentro de la jurisdicción nacional para su inclusión en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica debe proporcionarse a la Secretaría junto con información sobre el proceso mediante el cual se desarrolló la presentación, incluido cualquier proceso de revisión científica por pares y, en los casos en que se incluya información basada en conocimientos tradicionales, cualquier información sobre consultas con pueblos indígenas y comunidades locales realizadas con su consentimiento libre, previo y fundamentado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Directrices Voluntarias Mo' otzKuxtal¹⁵. El proponente también puede utilizar las siguientes opciones con respecto al desarrollo de la presentación:

a) El proponente podrá solicitar a la Secretaría que emita una notificación, con fines informativos, sobre su intención de presentar una descripción o modificación antes de que se elabore la presentación;

b) El proponente también podrá optar por desarrollar o perfeccionar un proyecto de presentación en un taller sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica celebrado de conformidad con una decisión de la Conferencia de las Partes antes de presentarlo a la Secretaría.

9. Una vez recibida, la Secretaría incluye la presentación en el mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y emite una notificación para proporcionar información sobre la presentación y comunicar su inclusión en el mecanismo. La presentación estará abierta durante un periodo de seis meses para que las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes formulen observaciones, que la Secretaría transmitirá posteriormente al autor de la propuesta.

10. Tras la recepción de dichas observaciones, que se publicarán en el mecanismo de intercambio de información, el proponente podrá realizar una de las siguientes acciones:

a) Responder a las observaciones, si las hubiera, y, en caso necesario, proporcionar una versión revisada de la presentación a la Secretaría;

b) No abordar las observaciones y no seguir adelante;

c) Pedir a la Secretaría que retire su presentación original del mecanismo de intercambio de información.

11. Si el proponente decide responder a las observaciones y presentar una versión revisada de la presentación a la Secretaría, esta la transmitirá al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a la Conferencia de las Partes para su examen. El proponente también puede solicitar que la presentación se examine en un taller sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica celebrado de conformidad con una decisión de la Conferencia de las Partes antes de presentarla al Órgano Subsidiario.

12. La Conferencia de las Partes decide si solicita al Secretario Ejecutivo que incluya la presentación en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica. En el mecanismo de intercambio de información queda constancia de la presentación, independientemente de que se incluya o no en el repositorio.

¹³La inclusión en la presente sección implica el examen de la presentación por la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios.

¹⁴Para ser incluida en el repositorio, la presentación debe prepararse en la plantilla para áreas marinas de importancia ecológica o biológica e incluir un mapa que indique claramente la zona que se está modificando o describiendo.

¹⁵Decisión XIII/18, anexo.

*Inclusión en el mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica*¹⁶

13. La presentación¹⁷ de una modificación o descripción de una zona dentro de la jurisdicción nacional para su inclusión en el centro de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica debe proporcionarse a la Secretaría junto con información sobre el proceso mediante el cual se desarrolló la presentación, incluido cualquier proceso de revisión científica por pares y, en los casos en que se incluya información basada en conocimientos tradicionales, cualquier información sobre consultas con pueblos indígenas y comunidades locales realizadas con su consentimiento libre, previo y fundamentado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Directrices Voluntarias Mo' otzKuxtal. El proponente también puede utilizar las siguientes opciones con respecto al desarrollo de la presentación:

a) El proponente podrá solicitar a la Secretaría que emita una notificación sobre su intención de presentar una descripción o modificación antes de que se elabore la presentación;

b) El proponente también podrá optar por desarrollar o perfeccionar un proyecto de presentación en un taller sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica celebrado de conformidad con una decisión de la Conferencia de las Partes antes de presentarlo a la Secretaría.

14. Una vez recibida, la Secretaría incluye la presentación en el mecanismo de intercambio de información y emite una notificación para proporcionar información sobre la presentación y comunicar su inclusión en el mecanismo. El proponente podrá solicitar que la presentación quede abierta para que las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes formulen observaciones durante un período de seis meses, en cuyo caso la Secretaría transmitirá al proponente todas las observaciones recibidas.

15. Tras la recepción de dichas observaciones, que se publicarán en el mecanismo de intercambio de información, el proponente podrá realizar una de las siguientes acciones:

a) Mantener la presentación proporcionada a la Secretaría;

b) Responder a las observaciones y proporcionar una presentación revisada a la Secretaría para su inclusión en el mecanismo de intercambio de información;

c) Pedir a la Secretaría que retire su presentación original del mecanismo de intercambio de información.

C. Modificación o descripción de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

16. La presentación¹⁸ de una modificación o descripción de una zona situada fuera de la jurisdicción nacional debe proporcionarse a la Secretaría junto con información sobre el proceso mediante el cual se desarrolló la presentación, incluido cualquier proceso de revisión científica por pares y, en los casos en que se incluya información basada en conocimientos tradicionales, cualquier información sobre consultas con pueblos indígenas y comunidades locales realizadas con su consentimiento libre, previo y fundamentado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Directrices Voluntarias Mo' otzKuxtal.

17. Antes de elaborar una presentación, el proponente podrá solicitar a la Secretaría que emita una notificación sobre su intención de presentar una descripción o modificación.

¹⁶La inclusión en la presente sección no implica el examen de la Conferencia de las Partes ni sus órganos subsidiarios.

¹⁷Para ser incluida en el mecanismo de intercambio de información, la presentación debe contener coordenadas geográficas y un mapa que indique claramente la zona que se está modificando o describiendo.

¹⁸Para ser incluida en el repositorio, la presentación debe prepararse en la plantilla para áreas marinas de importancia ecológica o biológica e incluir coordenadas geográficas y un mapa que indique claramente la zona que se está modificando o describiendo.

18. La Secretaría incluye un registro de la presentación, tal y como se ha recibido, en el mecanismo de intercambio de información en relación con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica y difunde información sobre la presentación mediante una notificación. La presentación queda abierta para que las Partes, otros Gobiernos, órganos intergubernamentales competentes y organizaciones pertinentes formulen observaciones durante un período de seis meses.

19. La presentación, así como las observaciones recibidas en respuesta a la notificación, se presentan para su examen en un taller sobre áreas marinas de importancia ecológica o biológica, celebrado en virtud de una decisión de la Conferencia de las Partes, cuyos resultados se someten a la consideración del Órgano Subsidiario y de la Conferencia de las Partes.

20. La Conferencia de las Partes decide si solicita al Secretario Ejecutivo que incluya la presentación en el repositorio de áreas marinas de importancia ecológica o biológica. En el mecanismo de intercambio de información queda constancia de la presentación, independientemente de que se incluya o no en el repositorio.
